



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2021-00607-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: BETTY YANILETH PUELLO BORRERO

DEMANDADO: ALBERTO MARIO PERTUZ VIZCAINO

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Soledad, Diciembre 16 de 2021.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atendiendo el anterior informe secretarial, el despacho constata que mediante proveído de fecha 17/11/2021 notificado por estado N°155 de fecha 19/11/2021, se inadmitió la demanda, a razón de las irregularidades contenidas en la precitada providencia. Se otorgó plazo de cinco (05) días para sanear defecto y la parte actora no se pronunció al respecto dentro del término legal para hacerlo, venciendo dicho termino el día 26/11/2021.

En consecuencia, se rechazará la presente demanda de por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido.

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por lo motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

01.